

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PUESTO DE TRABAJO TIC DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Las tareas del servicio de referencia se encomendaron a SANDETEL S.A, mediante Orden de 2 de agosto de 2017 de la Consejera de Educación, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del 19 de Agosto de 2017 y con un presupuesto de 14.520 euros IVA Incluido, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Ref	Descripción	Unidad	Tarifa unitaria (sin IVA)
T0001	Intervención Correctiva	Intervención	94,38 €
T0002	Intervención Proactiva	Intervención	110,59 €
T0003	Suplemento por intervención Fuera de horario	Suplemento	44,13 €
T0004	Suplemento por desplazamiento >35 km Capital	Suplemento	36,77 €
T0005	Servicio de Reparación	Hora	36,68 €

A las mismas se les aplicaba un IVA del 21%. El desglose del presupuesto, calculado conforme a lo que se ha indicado, se distribuye en los dos siguientes ejercicios:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2017	1100010330/G/54C/22709/00/01	5.808 €
2018	1100010330/G/54C/22709/00/01	8.712,00 €

El artículo 7.8 d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 n) y 24.6 del TRLCSP, la condición de medio propio instrumental y de servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo. En este sentido se pronuncian la Dirección General de Tributos (Informe de 26 de octubre de 2016) y la Intervención General de la Junta de Andalucía (Informe de 02 de febrero de 2017 así como Resolución de discrepancia de fecha 14 de julio de 2017 en relación con expediente de análoga naturaleza tramitado en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Como consecuencia de lo anterior, procede aprobar la presente modificación al objeto de adecuar el presupuesto de la encomienda al criterio de no sujeción a IVA. Dicho impuesto será incorporado casi en su totalidad a las tarifas vigentes por cuanto la prestación de este servicio está mayoritariamente subcontratado por Sandetel y dicha entidad debe repercutir el IVA soportado.

El artículo 106.9 de la ley 9/2007, de 22 de Octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, prevé la realización de modificaciones en el encargo, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.



DISPONGO

PRIMERO.- Modificar el punto Tercero "IMPORTE" de la orden de encomienda de fecha 2 de agosto de 2017, quedando como sigue:

"Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto de catorce mil quinientos veinte euros (14.520 euros), que serán certificadas de acuerdo a las tarifas unitarias definidas en la siguiente tabla, que han sido aprobadas por Orden de la Consejera de Educación de fecha 4 de diciembre de 2017:

Ref	Descripción	Unidad	Tarifa unitaria
T0001	Intervención Correctiva	Intervención	113,26 €
T0002	Intervención Proactiva	Intervención	132,71 €
T0003	Suplemento por intervención Fuera de horario	Suplemento	52,96 €
T0004	Suplemento por desplazamiento >35 km Capital	Suplemento	44,12 €
T0005	Servicio de Reparación	Hora	44,02 €

El importe de la encomienda será imputado de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2017	1100010330/G/54C/22709/00/01	5.808 €
2018	1100010330/G/54C/22709/00/01	8.712 €

SEGUNDO: El presupuesto de la encomienda permanece inalterado. El número de actuaciones se adecuará a este presupuesto total.

TERCERO: La descripción de las actuaciones a realizar, forma y condiciones de realización de los trabajos, la persona designada para dirigir las actuaciones y, finalmente, los compromisos y obligaciones que asume la entidad encomendada, se ajustarán a lo establecido en la Orden de 2 de agosto del 2017, que permanecerá inalterada en el resto de sus contenidos, con las modificaciones introducidas en la presente resolución.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2017

LA CONSEJERA

 Fdo. Sonia Gaya Sánchez

